

"PAÍS ANGELA Y OTROS S/ ACCION DE AMPARO (Expte. electronico)" (Nº 22558)

Seguidamente puesto a despacho dejando constancia que en el día de la fecha, a la hora 08.38 hs, se recibió correo electrónico del Registro de Procesos Colectivos procesoscolectivos@jusertreros.gov.ar", informando que no existe proceso colectivo inscripto que guarde sustancial semejanza con el presente; procedo a agregar copia del correo electrónico.

Secretaría, 31 de octubre de 2023.

DRA. SONIA ELIANA MAHL

-SECRETARIA SUPLENTE-

La presente resolución se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N°33/22, del 04/10/2022

Gualedguaychú, 2 de noviembre de 2023.

Tener presente lo informado por Secretaría respecto a que no se ha dado inicio a otro proceso de similares características al presente.

Procédase a correr traslado de la demanda mediante cédula a la empresa de venta de áridos y materiales de construcción denominada "De Zan Hermanos S.RL", CUIT: 30-71175035-1, con domicilio de su casa central en calle 25 de Mayo N°344, C.P. 2854, de la ciudad de Larroque, Entre Ríos, para que en plazo de SIETE (7) días corridos desde la notificación, informe sobre la exactitud de los hechos que motivan la demanda dando las razones pertinentes. Ofíciase al JUZGADO DE PAZ de la ciudad de LARROQUE, a los fines de solicitarle al Juez a cargo que por intermedio el personal que al efecto faculte preste su valiosa colaboración en la diligencia.

En igual acto y por idéntico plazo intimar a la demandada a presentar la documentación detallada en Pto. F) del petitorio de escrito inicial. Asimismo a la misma demandada se la intima a remitir la totalidad de los expedientes administrativos, estudios, certificados, informes y antecedentes relacionados con el objeto de la presente demanda y que obren en su poder.

Hacer saber a la demandada que todos los días y horas son hábiles para la tramitación de la acción.

El informe y la documental deberán ser remitidos dentro del plazo conferido mediante módulo de subida electrónica de escritos, art. 7 del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas, a cuyo fin, deberá el letrado que los represente, solicitar con la antelación suficiente para cumplir con el plazo conferido del

informe, la vinculación al proceso al correo electrónico oficial del organismo (jdofliamens1-gchu@justrerios.gov.ar).

CITAR a la Comuna de Faustino M. Parera por intermedio de su Jefe Comunal Isidro Bournisen para que en igual plazo de SIETE (7) días corridos, informe sobre la exactitud de los hechos que motivan la demanda dando las razones pertinentes. Oficiese al JUZGADO DE PAZ de la ciudad de LARROQUE, a los fines de solicitarle al Juez a cargo que por intermedio el personal que al efecto faculte preste su valiosa colaboración en la diligencia.

En igual acto y por idéntico plazo intimar a la citada a presentar la documentación detallada en capítulo A Pto. 3 del escrito inicial. Asimismo a la misma citada se la intima a remitir la totalidad de los expedientes administrativos, estudios, certificados, informes y antecedentes relacionados con el objeto de la presente demanda y que obren en su poder.

Notificar el inicio de las presentes al Fiscal de Estado de la Provincia mediante vinculación como justiciable al presente proceso, para que dentro del mismo término ejercite las atribuciones que le competen si lo estima necesario - art. 8 de la ley citada.

Atento que la cuestión a debatir en autos además de los derechos subjetivos de los accionantes, recae en relación a derechos de incidencia colectiva, en la medida que se pretende amparar el ambiente, habitat, salud, modo y calidad de vida de los habitantes de Parera, a los fines de su amplia difusión y cumplimiento de los demás recaudos de registración se dispone la inscripción del presente proceso en el REGISTRO DE PROCESOS COLECTIVOS y en el REGISTRO DE AMIGOS DEL TRIBUNAL, ambos del STJER, para su debida registración y comunicación. Por Secretaría líbrense los despachos pertinentes vía correo electrónico.-

Disponer la notificación de las personas que pudieran tener un interés en el resultado del litigio, quienes podrán presentarse por el plazo de SIETE (7) días corridos, la que se realizará con la registración del presente proceso en el Registro de Procesos Colectivos y con la publicación en el SIC, que deberá mantenerse durante la tramitación del presente juicio, librándose los respectivos oficios.-

El plazo dispuesto de comparencia en el presente correrá a partir de la primera notificación en el SIC.

Sin perjuicio de ello, a fin de garantizar el conocimiento público y posibilitar la intervención de terceros eventuales legitimados y de la constitución de "amicus curiae" -arts. 67, inc. a) y 71 Ley Nº 8.369- ORDENAR se publiquen edictos por tres (3) días en un diario local de circulación en Parera y la

radiodifusión en medios radiales por igual término, a los fines de hacer saber la existencia de este proceso, organismo jurisdiccional y magistrado interviniente, identificación de las personas accionantes y de la empresa demandada, como así también el objeto de la acción, con el propósito que las personas físicas o jurídicas que se hallen interesadas en adherir a la acción intentada, o bien, constituirse como “amicus curiae”, lo hagan en el término de tres (3) días a contar desde finalizada la publicación.

Dar intervención a ambos Ministerios Públicos, y contestado que sean los traslados CÓRRASE VISTA, por el término de tres (3) días (art 74 ley 10704).

Notificar con habilitación de días y de horas mediante Sistema de Notificaciones Electrónicas.

HECTOR DOMINGO VASSALLO
Juez de Familia y Penal de
Niños y Adolescentes N°1

La presente resolución se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N°33/22, del 04/10/2022